



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 038-2016/MDA

Ate, 06 DIC. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Ordenanza N° 426-MDA, que Establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias Producto del Proceso de Fiscalización; el Informe N° 0093-2016-MDA/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 1292-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1669-2016-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 426-MDA de fecha 28 de octubre del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de noviembre del 2016, se estableció el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias Producto del Proceso de Fiscalización, a favor de los contribuyentes cuya base imponible no supere las 107.9 UIT's (Micros, Pequeños y Medianos Contribuyentes), para la regularización de sus obligaciones tributarias generadas como consecuencia de un proceso de fiscalización;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Tercera Disposición Complementaria, faculta al Señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, respecto a la vigencia del beneficio otorgado a través de la citada norma, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016/MDA, de fecha de fecha 16 de noviembre del 2016, se ha prorrogado la vigencia de la Ordenanza N° 426-MDA, hasta el 09 de Diciembre del 2016;

Que, mediante Informe N° 0093-2016-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que considera pertinente que debe prorrogarse el beneficio otorgado, de tal forma que se proceda al otorgamiento de mayores facilidades a los contribuyentes del Distrito, para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, motivo por el cual se hace necesario la expedición de la presente norma;

Que, mediante Informe N° 1292-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 426-MDA, hasta el 31 de marzo del 2017;

Que, mediante Proveído N° 1669-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica proyectar el Decreto de Alcaldía respectivo;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 426-MDA, que Establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias Producto del Proceso de Fiscalización, ampliada mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016/MDA, hasta el 31 de Marzo del 2017; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Artículo 3°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABOG. JAVIER ROBERTO LAÍNEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE